

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA LA CUAL BRINDARÁ EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO”.

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **RAFAEL AUGUSTO ZÁRATE PINILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.206 expedida en Bogotá, quien obra en condición de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORÍA LETICIA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA**, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$184.968.960)**, el cual se registrará en general por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil del 1° de noviembre de 2012 suscrito entre **FINDETER** y la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- 2) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que “en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”
- 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

  
  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

- 5) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 268 que el objeto social de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con distintas actividades, entre las cuales se establece en el literal a): "Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.(...)" y en el literal m): "Asistencia Técnica a las entidades beneficiarias de financiación, requerida para adelantar adecuadamente las actividades enumeradas"
- 6) Que el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, MVCT suscribió con la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER los Contratos Interadministrativos No. 036 de 2012 y 159 de 2013, cuyo objeto es la "Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico".
- 7) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f), que la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER, puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
- 8) Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto de los Contratos Interadministrativos No. 036 de 2012 y 159 de 2013, la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER celebró con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-30462, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.
- 9) Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ATF-I-060-2015 con el objeto es contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA LA CUAL BRINDARÁ EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**".
- 10) Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, mediante acta No. 210 del 31 de julio de 2015, aceptó la recomendación y orden de elegibilidad presentada por la Dirección de contratación, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. PAF-ATF-I-060-2015 al proponente del **CONSORCIO INTERVENTORÍA LETICIA** e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la contratación de LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** El INTERVENTOR se compromete a cumplir las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

presente contrato, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia y de su propuesta, así como las que estén encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria indicada en el numeral anterior, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, del CONTRATO DE CONSULTORÍA de la citada convocatoria, y todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

Así mismo, se consideran obligaciones del INTERVENTOR las siguientes:

**2.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

2.1.1. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

2.1.2. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético, la documentación producida en cada una de las fases del proyecto, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

2.1.3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

2.1.4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

2.1.5. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE CONSULTORIA.

2.1.6. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

2.1.7. Levantar actas de todas las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato condicional por fases y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.

2.1.8. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

2.1.9. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

2.1.10. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule el CONTRATANTE y/o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

2.1.11. Acompañar al CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se



  
  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

2.1.12. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.

2.1.13. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y/o el supervisor delegado.

2.1.14. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

2.1.15. Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

2.1.16. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

**2.2. OBLIGACIONES JURÍDICAS. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:**

2.2.1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORÍA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

2.2.2. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

2.2.3. Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

2.2.4. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

2.2.5. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORÍA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

2.2.6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.2.7. Proyectar el acta de recibo a satisfacción de los productos del CONTRATO DE CONSULTORÍA y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

2.2.8. Proyectar el acta de terminación, entrega, liquidación o la que corresponda, del CONTRATO DE CONSULTORÍA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por el CONTRATANTE. Atender los requerimientos



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

del CONTRATANTE y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción del acta de liquidación por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

2.2.9. Gestionar la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, liquidación del contrato y demás documentos requeridos.

2.2.10. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

2.2.11. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.

2.2.12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

2.2.13. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

2.2.14. Emitir conceptos cuando se requieran de los temas jurídicos durante la ejecución del contrato.

**2.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS: EI CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:**

2.3.1. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

2.3.2. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden.

2.3.3. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORÍA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

2.3.4. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

2.3.5. Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado.

2.3.6. Asesorar y suministrar la información que requieran el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.

2.3.7. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo la consultoría o que puedan comprometer la calidad de los productos.





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

2.3.8. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por el CONTRATANTE o el Supervisor delegado.

2.3.9. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

2.3.10. Dar conceptos técnicos en el momento que se requiera.

2.3.11. Recibir, aprobar y conceptuar sobre los productos establecidos contractualmente, dando concepto favorable oportunamente a los mismos.

**2.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES. EI CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

2.4.1. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

2.4.2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para tal efecto.

2.4.3. Verificar que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución e informar oportunamente sobre el balance financiero del contrato.

2.4.4. Realizar el seguimiento al avance al contrato que resulte de la Convocatoria PAF-ATF-C-031-2015 o de la que se adelante para contratar la consultoría, de acuerdo con el cronograma correspondiente, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.

2.4.5. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato que resulte de la Convocatoria PAF-ATF-C- 031-2015 o de la que se adelante para contratar la consultoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.

2.4.6. Presentar en los informes mensuales de balance financiero del contrato.

**2.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INTERVENTORÍA.** La interventoría implica una posición imparcial y ecuánime por lo tanto el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe:

2.5.1. Armonizar la interacción del CONTRATANTE, el Supervisor delegado y el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.

2.5.2. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, generando alertas oportunas al CONTRATANTE y al Supervisor delegado.

2.5.3. Informar al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del contrato que resulte de la Convocatoria PAF-ATF-C-031- 2015 o de la que se adelante para contratar la consultoría, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones de la consultoría o de los productos de la misma.

2.5.4. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, para permitir la





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

optimización general, y lograr así la detección y solución oportuna de cualquier problema asociado con el proyecto.

2.5.5. Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos del control del estado.

2.5.6. No asumir competencias que le corresponden al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA o al CONTRATANTE.

**CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el CONTRATISTA, adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir el Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE y los CONTRATISTA DE CONSULTORIA que resulten seleccionados en las convocatorias objeto del contrato de interventoría, el ACTA DE INICIO del CONTRATO DE CONSULTORIA.
3. Verificar que el personal propuesto por los CONTRATISTA DE CONSULTORIA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas para amparar los contratos que resulte de las convocatorias objeto del contrato de interventoría.
5. Aprobar la metodología y programación de actividades de los CONTRATO DE CONSULTORIA que resulten de las convocatorias objeto del contrato de interventoría
6. Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución de los proyectos objeto de los CONTRATO DE CONSULTORÍA, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones a los CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
7. Realizar acompañamiento y seguimiento a los CONTRATISTA DE CONSULTORIA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad de los proyectos.
8. Verificar y aprobar el personal propuesto por los CONTRATISTA DE CONSULTORIA que resulten de las convocatorias objeto del contrato de interventoría, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas.
9. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que los CONTRATISTA DE CONSULTORIA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por los CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
10. Mantener el personal ofrecido, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
11. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por los CONTRATISTA DE CONSULTORIA que resulten seleccionados en las convocatorias objeto del contrato de interventoría.
12. Verificar el cumplimiento de los CONTRATISTA DE CONSULTORIA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes y permisos ambientales entre otros.





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

13. Constatar la información suministrada por los CONTRATISTA DE CONSULTORIA frente a la verificación de los productos entregables objeto los CONTRATO DE CONSULTORIA que resulten seleccionados en las convocatorias objeto del contrato de interventoría y de las actividades requeridas para la ejecución de los proyectos.

14. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor delegado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo, según el formato establecido, en el que se incluyan siempre balances financieros del contrato.

15. Evaluar y aprobar las necesidades de personal profesional por parte los CONTRATISTA DE CONSULTORIA en el evento de darle continuidad al contrato.

16. Convocar a los CONTRATISTA DE CONSULTORIA, Ente Territorial y al Prestador de Servicios Público, Supervisor del contrato de consultoría e Interventoría, a los comités de seguimiento que se desarrollen durante la ejecución de los CONTRATO DE CONSULTORIA.

17. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de los CONTRATO DE CONSULTORIA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.

18. Promover con los CONTRATISTA DE CONSULTORIA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución de esta fase o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

19. Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el contrato principal y en el CONTRATO DE CONSULTORIA en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

20. Presentar a LA CONTRATANTE las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar el desarrollo del contrato, previo visto bueno de la INTERVENTORIA.

21. Verificar que los CONTRATISTA DE CONSULTORIA entreguen la totalidad de los productos e informes objeto de los CONTRATO DE CONSULTORIA, de acuerdo con la normatividad vigente.

22. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los productos e informes elaborados por los CONTRATISTA DE CONSULTORIA

23. LA INTERVENTORIA deberá realizar, el seguimiento, revisión y recibo a satisfacción de los productos y sus respectivos entregables, objeto de los CONTRATO DE CONSULTORIA, definidos en los respectivos anexos técnicos y términos de referencia de los CONTRATO DE CONSULTORIA

24. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de los CONTRATO DE CONSULTORIA y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

25. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual).

26. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE CONSULTORIA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

27. Proyectar, aprobar y firmar en calidad de interventor todas las actas que se generen durante el desarrollo del contrato de consultoría tales como: actas de suspensión, actas de ampliación a las suspensiones, actas de reinicio, actas de prórrogas y demás que apliquen.

28. Informar por escrito a LA CONTRATANTE de forma oportuna, específica y sustentada, las recomendaciones que en calidad de INTERVENTOR hace respecto de acciones de tipo legal, técnico y



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

administrativo que la CONTRATANTE debe adelantar frente a los CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

29. Proyectar presentar, aprobar y suscribir en calidad de INTERVENTOR, el acta de liquidación de los CONTRATO DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE.

30. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas de liquidación por parte de los CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

31. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado.

32. Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la interventoría, que velen por el cumplimiento de sus funciones y de la política y reglamentación del sector de aguas, liderado por el MVCT.

33. Preparar, conceptuar y elaborar la reformulación de los proyectos objeto de la interventoría en el marco de la normatividad aplicable por el MVCT, por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambie las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales o se disminuyan los valores inicialmente contratados y/o cuando el MVCT o la contratante lo soliciten.

34. Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero de los CONTRATO DE CONSULTORIA, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.

35. Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el contrato principal y en el CONTRATO DE CONSULTORIA en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

36. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.

37. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar cualquier modificación al contrato, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado.

38. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales elaborados por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

39. Elaborar el informe final en los que se conceptúe sobre el cumplimiento, con la calidad y oportunidad exigidas, de la totalidad de las obligaciones contractuales de los consultores establecidos en los términos de referencia, el cual deberán presentarse por cada municipio.

40. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera que en cualquier momento de ejecución de la interventoría.

41. Proyectar las actas de entrega de los productos objeto de las consultorías a los municipios

42. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato que resulte de la presente convocatoria, el CONTRATANTE se obliga a:

4.1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del SUPERVISOR que designe para el presente contrato.



  
  
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

4.2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

4.3. Pagar al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA por la labor desempeñada con cargo exclusivo a los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago que remita la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER al CONTRATANTE con autorización del SUPERVISOR de la Interventoría.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$184.968.960), incluidos todos los impuestos.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, con una periodicidad mensual con la entrega a la CONTRATANTE, de los informes por cada actividad desarrollada por el Interventor, debidamente aprobados por la Supervisión, de acuerdo con los valores mostrados en los siguientes cuadros.

Para los pagos las actividades que tiene que desarrollar el Interventor, y cuyos avances mensuales están debidamente acordados en el contrato de consultoría, el Supervisor verificará el cumplimiento de los mismos, y aprobará los respectivos informes. Los pagos al Interventor serán de acuerdo con los informes aprobados al contratista de consultoría y entregados a la CONTRATANTE.

El pago se realizará contra concepto de aprobación de cada producto entregado por el consultor de la siguiente manera:

Los pagos relacionados con los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo,

	Pago mes 1	Pago mes 2	Pago mes 3	Pago mes 4	Pago mes 5	Pago mes 6
<b>Para cumplimiento pagos fijos se debe entregar contra cada pago respectivo productos por mes definidos en el cronograma de entrega de productos **</b>						
Interventoría al proceso de facturación (impresión y reparto)						
Interventoría al acompañamiento del Componente comercial						
Interventoría al Acompañamiento Componente jurídico	30.828.160	30.828.160	30.828.160	30.828.160	30.828.160	30.828.160
Interventoría al Acompañamiento Componente Financiero						
Interventoría al Acompañamiento a la gestión Técnico-Operativo Componente Acueducto y Alcantarillado						

  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

Interventoría al Acompañamiento técnico operativo en el componente de disposición final y acompañamiento a la actualización de PGIRS						
Interventoría al Acompañamiento técnico-operativo en recolección, barrido y limpieza						

**Nota:** 5% se retendrá de cada pago y será entregado al interventor contra informe final el cual contendrá la consolidación de las recomendaciones realizadas por el mismo a la entrega de cada producto.

Para el pago de mensual, el consultor deberá cumplir con el siguiente cronograma de entrega de productos

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS **	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
<b>ACOMPANAMIENTO A LA GESTIÓN JURIDICA</b>						
a) Informes de gestión sobre las actividades de apoyo y acompañamiento al trámite de presentación y aprobación del Acuerdo del concejo municipal relacionados con la creación e implementación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, verificando que éste sea operativo.	X	X				
b) Documentos soporte del acompañamiento en la elaboración del balance entre subsidios y contribuciones, de la aprobación de los porcentajes respectivos por parte del concejo municipal.	X	X				
c) Informe de gestiones realizadas para la Inscripción ante el RUPS del municipio de Leticia en el SUI como prestador directo transitorio.		X	X			
d) Informe con las actividades de acompañamiento que evidencien la asistencia técnica a la entidad municipal en cumplimiento a los procedimientos del artículo 6° de la ley 142 de 1994.	X					
e) Informe en donde se evidencie las actividades de acompañamiento a los cargues al SUI por mes, Presentación de reportes de cargue al SUI.	X	X	X	X	X	X
f) Documentos soporte que evidencien las gestiones realizadas frente a la verificación y elaboración de trámites ante la CRA y la SSPD de los estudios de costos y tarifas de los servicios con metodología tarifaria vigente para cada uno de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.			X			

ACOMPANAMIENTO A LA GESTIÓN COMERCIAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
a) Informe de acciones de acompañamiento realizadas para la identificación de usuarios clandestinos.	X	X	X	X	X	X
b) Informe mensual con el detalle de lectura, liquidación, impresión y facturación por estrato y por uso realizada por mes e informes de gestión comercial.	X	X	X	X	X	X
c) Dentro de los informes mensuales El consultor deberá presentar la base de datos comercial en el que se evidencie que la totalidad de los usuarios estén siendo incorporados al sistema de facturación mes a mes. También el sistema diseñado deberá facilitar el registro histórico de consumos por estratos y por usos.	X	X	X	X	X	X
d) Manual de procedimientos comerciales que contenga aspectos como: proceso de facturación, atención de solicitudes nuevas de servicio, incorporación de usuarios nuevos, medición, lectura de medidores, crítica, recaudo, etc.				X		
e) Informe con las actividades de saneamiento a la base comercial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo formalizadas mes realizadas, gestiones de incorporación nuevos	X	X	X	X	X	X

  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
 VICEPRESIDENCIA JURIDICA





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

usuarios, actualización información usuarios, entre otros...).						
f) En el informe mensual, el consultor deberá presentar las acciones de depuración respecto a los cargues pendientes del SUI, con base en dicho informe el consultor deberá preparar un plan de acción en el que se evidencie que el municipio queda al día en la información que hay que cargar al SUI.	X	X	X	X	X	X
g) Informe con las acciones de divulgación y promoción que se llevaron a cabo para mejorar la eficiencia de recaudo.	X	X	X	X	X	X
h) En los informes mensuales, se deberá incluir los registros de identificación de cartera morosa y definición de acciones coercitivas (Suspensión, Corte y Cobro Judicial). Con soporte de base de datos.	X	X	X	X	X	X
i) Actividades realizadas como acompañamiento a PQR, número de PQR atendidos, resueltos, pendiente.	X	X	X	X	X	X
j) Reportes cargue de información al SUI de los con temas comerciales y procedimiento para el registro de la información necesaria para cumplir con los requerimientos ordenados por la Superintendencia de Servicios Públicos.	X	X	X	X	X	X
k) Estudio de costos previamente aprobado por el interventor.	X	X	X	X	X	
l) El Contrato de Condiciones Uniformes aprobado por el interventor.		X				
m) Presentar el procedimiento de facturación de los tres servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado y aseo (entregar un modelo de facturación dirigido a los usuarios del servicio) aprobado por el interventor.					X	
n) Presentar el personal requerido para la prestación de los servicios los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, sus funciones y el organigrama.					X	
o) Presentar el Manuales de funciones y procedimientos.					X	
p) Informe de aquellas actividades de acompañamiento comercial que se requirieron de acuerdo con el área de desempeño (incluye conceptos, gestiones, etc...).	X	X	X	X	X	X

## ACOMPañAMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA

a) Manual de Administración Financiera que incluya, entre otros temas, los procedimientos para la preparación y aprobación del Presupuesto Anual, procedimiento de control a la ejecución presupuestal mensual y anual, manejo de tesorería, procedimientos de recaudo, de pagos, conciliaciones bancarias, etc.			X			
b) Informe de las actividades realizadas en el acompañamiento al proceso contable y presupuestal el cual debe incluir los reportes e informes correspondientes a: Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, Balance entre subsidios y contribuciones, plan de cuentas por servicio, revisión acuerdos municipales: subsidios, entre otros...	X	X	X	X	X	X
c) Presentar la evidencia de las gestiones realizadas en el acompañamiento para la elaboración y el registro de los Libros de contabilidad exigidos por la SSPD (Contabilidad separada por servicio: acueducto, alcantarillado y aseo), la aplicación del PUC para empresas de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Contabilidad General de la Nación (Mayor, diario y Auxiliar) y la SSPD, verificando la implementación de las normas NIIF: Normas Internacionales de la Información Financiera.	X	X	X	X	X	X
d) Reporte de los Estados Financieros Básicos a la SSPD de acuerdo con los formatos del SUI.	X	X	X	X	X	X





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

e) Se deberá informar sobre las gestiones realizadas para la definición e implementación del plan de cuentas definido por la SSPD y Registros del Fondo de Solidaridad		X				
f) Se deberá informar sobre las gestiones realizadas para la Incorporación en el presupuesto anual de gastos de la apropiación para el pago de Contribuciones a la SSPD y la CRA.		X				
g) Informe de aquellas actividades de acompañamiento a la gestión financiera que se requirieron de acuerdo con el área de desempeño (incluye conceptos, gestiones, etc...).	X	X	X	X	X	X
<b>ACOMPANAMIENTO A LA GESTIÓN TÉCNICO-OPERATIVO COMPONENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>						
a) Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, y gestionar la implementación de los procesos y registros respectivos incluyendo toda la infraestructura física y los equipos (administración de activos).	X	X	X	X	X	X
b) Listado de necesidades en materia de equipamiento, las cuales deberán ser valoradas y priorizadas.					X	
c) Plan de contingencia para garantizar en el municipio de Leticia, en caso de presentarse desastre natural, que contemple además el funcionamiento y sostenibilidad del sistema de acueducto y alcantarillado.						X
d) Programación y acompañamiento realizado en los temas relacionados con Control de pérdidas técnicas y comerciales (mensual).	X	X	X	X	X	X
e) Reporte del acompañamiento realizado en el monitoreo de la calidad del agua.	X	X	X	X	X	X
f) Reportes mensuales de la programación realizada al proceso de cortes, suspensiones, reconexiones, reinstalaciones y nuevas conexiones.	X	X	X	X	X	X
g) Reportes mensuales con la programación y acompañamiento a las actividades de lavado de estructuras (planta, Bocatoma y Desarenador).	X	X	X	X	X	X
h) Reporte mensuales sobre las actividades y gestiones realizadas con la comunidad sobre suspensión del servicio por mantenimiento.	X	X	X	X	X	X
i) Reportes mensuales con el análisis de la información recopilada en el periodo solicitado, respecto a la calidad del agua que entra y sale de la planta de tratamiento	X	X	X	X	X	X
j) Reportes mensuales de la programación y acompañamiento a las actividades de mantenimiento preventivo de los sistemas de acueducto y alcantarillado incluyendo el sistema eléctrico.	X	X	X	X	X	X
k) Informe detallado con el análisis respectivo de la toma de las muestras para la medición y el análisis de calidad del agua (Ensayos de Laboratorio).	X	X	X	X	X	X
l) Reporte de todas aquellas actividades que haya realizado en cumplimiento al acompañamiento de las actividades de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado. (redes acueducto y alcantarillado, Bocatoma, Plantas de tratamiento etc).	X	X	X	X	X	X
m) Reporte de la programación de capacitaciones y avance en la ejecución de las mismas al personal del municipio que maneja los sistemas de acueducto y alcantarillado en la prestación de los respectivos servicios y en temas de fontanería.		X		X		X
n) Reporte de las acciones realizadas que garanticen el cumplimiento al monitoreo de la línea de la aducción – impulsión (verificar funcionalidad de purgas y ventosas).	X	X	X	X	X	X
o) Apoyar al municipio en el proceso de entrega de los activos afectos a la prestación de los servicios, que realice EMPUAMAZONAS S.A. ESP al Municipio, en el momento de terminar el contrato de operación.	X	X	X	X	X	X
p) Reporte de todas aquellas actividades que haya realizado en cumplimiento al acompañamiento de las actividades de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado. (redes acueducto y alcantarillado, estaciones de bombeo, Bocatomas, Plantas de tratamiento, etc).	X	X	X	X	X	X
q) Informe con el detalle de actividades realizadas como acompañamiento al programa de mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.	X	X	X	X	X	X





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

r) Informe con el detalle de actividades realizadas como acompañamiento a la programación y asistencia técnica en la ejecución de trabajos para aliviar reboses de Alcantarillado y demás problemas en el funcionamiento del mismo.	X	X	X	X	X	X
---	---	---	---	---	---	---

ACOMPANAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL						
a) Registros y evidencias de cumplimiento a los temas de Divulgación e información (Avisos por la emisora municipal y perifoneo por los barrios, Noticias a través del Prestador de Servicios, Twitter y Facebook, Visitas Puerta a Puerta, Reuniones por sectores de la población. Audiencias Públicas para Rendición de Cuentas	X	X	X	X	X	X
b) Registros y evaluaciones realizadas a las Campañas Educativas Sobre Uso Eficiente y Ahorro Del Agua, teniendo en cuenta que se programaron cuatro se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento.	X	X	X		X	
c) Registros y evaluaciones realizadas en los talleres de capacitación sobre derechos y deberes de los usuarios y control social a la prestación de los servicios público, teniendo en cuenta que se programaron cuatro, se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento.		X		X		
d) Registros y evaluaciones realizadas en los talleres de capacitación sobre micromedición y tarifas, teniendo en cuenta que se programaron cuatro, se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento.	X	X	X	X	X	X
e) Registros y evaluaciones realizadas a las Campañas Educativas a los usuarios, al desarrollo de una cultura de la no basura, teniendo en cuenta que se programaron tres campañas sobre este tema, se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento.	X	X	X	X	X	X
f) Registros de las visitas guiadas al sistema de abastecimiento (listado de asistencias y registro fotográfico)		X		X		X
g) Plan de divulgación para que el municipio a través de medios masivos de difusión local informe las frecuencias, rutas y horarios de los diferentes componentes del servicio de aseo.	X	X	X	X	X	X

ACOMPANAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO EN EL COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ACOMPANAMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS						
Reporte de todas aquellas actividades que haya realizado en cumplimiento al acompañamiento diario a la operación del relleno sanitario incluyendo los registros de toda la información técnica operativa recopilada.	X	X	X	X	X	X
Informe que evidencie las actividades realizadas de control y monitoreo ambiental.	X	X	X	X	X	X
Informe en el que se evidencie el acompañamiento al Municipio de Leticia en la operación del componente de disposición final del servicio público domiciliario de aseo, en los sitios autorizados para tal fin por la Corporación Autónoma Regional del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONÍA	X	X	X	X	X	X
Informe con los resultados de la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN OPERATIVA, con todos los soportes.	X	X	X	X	X	X
Informe descriptivo de los recursos utilizados para la operación: humanos, de equipamiento, materiales, insumos y otros.	X	X	X	X	X	X
Documento con la propuesta de Tabla de indicadores de línea base, del acompañamiento a la actualización del PGIRS.	X					
Documento con la propuesta de cálculo de proyecciones, del acompañamiento a la actualización del PGIRS.	X					
Documento con la propuesta de problemas identificados (árbol de problemas, con sus respectivas causas y efectos) y priorización de los mismos, del acompañamiento a la actualización del PGIRS.	X					
Documento con la propuesta de objetivos y metas, del acompañamiento a la gestión del PGIRS		X				



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

Reporte de todas aquellas actividades que haya realizado en cumplimiento al acompañamiento diario a la operación del relleno sanitario incluyendo los registros de toda la información técnica operativa recopilada.			X		
Informe que evidencie las actividades realizadas de control y monitoreo ambiental.			X		
Informe en el que se evidencie el acompañamiento al Municipio de Leticia en la operación del componente de disposición final del servicio público domiciliario de aseo, en los sitios autorizados para tal fin por la Corporación Autónoma Regional del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONÍA			X		
Informe con los resultados de la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN OPERATIVA, con todos los soportes.			X		
Informe descriptivo de los recursos utilizados para la operación: humanos, de equipamiento, materiales, insumos y otros.			X		
Documento con la propuesta de alternativas técnicas de proyectos, del acompañamiento a la actualización del PGIRS			X		
Manual de operación y mantenimiento actualizado, de la operación de disposición final.			X		
Reglamento operativo, de la operación de disposición final.			X		
Plan de atención y respuesta a emergencias, de la operación de disposición final.			X		
Documento que relacione la priorización de las próximas intervenciones en materia de infraestructura, para la operación de disposición final.			X		
Documento con la propuesta de programas y proyectos, del acompañamiento a la actualización de PGIRS.				X	
Documento con la propuesta de cronograma de ejecución, del acompañamiento a la actualización de PGIRS.				X	

## ACOMPANAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO EN RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA

Documentos que evidencien la información y los cálculos para la verificación de la producción per cápita, total actual y futura de los residuos sólidos generados en el municipio de Leticia.	X	X	X	X	X
Reportes mensuales que evidencie los resultados de la verificación del sistema de recolección de residuos sólidos y el planteamiento de acciones de mejora en caso de requerirse. Documento que evidencie los resultados de la verificación de las frecuencias (Días y horas), macro rutas y micro rutas para cada uno de los siguientes componentes del servicio de aseo: i) Recolección, ii) Transporte, iii) Barrido y limpieza de áreas públicas; y el planteamiento de acciones de mejora para que el municipio de Leticia dé cumplimiento a los principios de prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura.	X	X	X	X	X
Implementación de la herramienta que le permita al municipio verificar en cualquier momento el cumplimiento de las frecuencias (Días y horas) de recolección y el recorrido de macro rutas y micro rutas en los diferentes componentes del servicio de aseo.	X	X	X	X	X
Reporte de la verificación de que los vehículos empleados en los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos con destino a disposición final, cumplan las características establecidas en el Artículo 37 del Decreto 2981 de 2013 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.	X	X	X	X	X
Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados en el servicio de aseo (En los componentes de: i) Recolección, ii) Transporte, iii) Barrido y limpieza de vías y áreas públicas).	X	X	X	X	X
Evidencias de la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN OPERATIVA, además todos los productos anteriormente descritos deben venir con los soportes respectivos y en los casos que se requieran deberán acompañar el proceso de implementación.	X	X	X	X	X
Programa de prestación del servicio público de aseo.			X		



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

Cada informe mensual debe contener además de los productos anteriores, concepto de aprobación del interventor:

**PARÁGRAFO 1:** De cada pago se retendrá el 5%, el cual será entregado al interventor contra informe final el cual contendrá la consolidación de las recomendaciones realizadas por el mismo a la entrega de cada producto.

**PARÁGRAFO 2:** Si por razones propias del desarrollo del contrato de consultoría objeto de la interventoría, éste es suspendido por periodos mayores a 30 días, la CONTRATANTE no reconocerá ningún pago adicional al INTERVENTOR durante el periodo de suspensión del contrato de consultoría.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (6) MESES, contados a partir del acta de inicio del contrato. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de LETICIA departamento del AMAZONAS.

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá una supervisión por parte del CONTRATANTE, a efectos de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, sin que esta supervisión releve al INTERVENTOR de su responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben: i) Estar debidamente justificadas, soportadas y validadas por parte del SUPERVISOR; ii) Deben estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; iii) Debe aportarse la reprogramación del proyecto. Teniendo en cuenta que el proyecto objeto de la presente convocatoria fue presentado por la entidad territorial y viabilizado por el MVCT en el marco de lo establecido en la Resolución No. 0379 de 2012, el presente contrato deberá modificarse si el proyecto es objeto de reformulación, en los términos y de conformidad con los procedimientos establecidos por el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, MVCT a través del mecanismo de viabilización de proyectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

materia para la contratación estatal y en los términos de referencia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

1) **RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos:

a) Cuando el CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, quedando facultado el CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato;

b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que el CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA;

c) Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.

Una vez el CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos:

- a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA;
- b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA;
- c) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar;
- d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato;
- e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho el CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

**2) POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN.** Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas en el proyecto viabilizado, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos, o el precio final estimado de la consultoría resulte ser un valor superior no justificado al cincuenta por ciento (50%) del inicialmente previsto; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

a) No habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y a cargo del CONTRATANTE si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles;

b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución del contrato, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

**3) POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

**4) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución.

**5) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

**6) POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.

**7) POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

**8) POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

**9) POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.**

**10) POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que el CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución.

**11) POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**12) INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).**

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

- 13) CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.
- 14) CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.
- 15) CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.
- 16) CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.
- 17) POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**PARAGRÁFO:** Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y la respectiva comunicación al CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte el CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc.

El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, de común acuerdo, a la expiración del término previsto para su ejecución o a la terminación anticipada del mismo o a la comunicación por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA de la resolución o terminación por incumplimiento, dentro del plazo fijado en los términos de referencia o el fijado de común acuerdo entre las partes, en su orden, y en ausencia de los anteriores dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de una de las anteriores circunstancias.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE liquidará el presente contrato sin el concurso del CONTRATISTA dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL.** En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA, éste debe pagar a nombre del CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
REPRESENTANCIA JURÍDICA





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, el CONTRATISTA se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato así: a) Por atraso injustificado mayor a cinco (5) días hábiles en la presentación de los documentos o en el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del contrato, con el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día hábil de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total, parcial o defectuoso o por el simple retardo aquí pactada, se podrá hacer efectiva por parte del CONTRATANTE, previo agotamiento de las siguientes actividades:

1) El SUPERVISOR enviará al CONTRATANTE un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena; 2) Una vez recibido el informe escrito del SUPERVISOR, el CONTRATANTE estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de la pena pactada. Para el efecto, el CONTRATANTE enviará previamente el informe al CONTRATISTA y lo citará con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, y con base en las cuales se determinará su grado 3) Si el CONTRATANTE considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, previo concepto del COMITÉ FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER, determinará su monto y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quién en todo caso podrá presentar al CONTRATANTE reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge las razones planteadas por el CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal, en los términos aquí pactados, podrá ser compensado con los montos que el CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, y además el CONTRATISTA así lo autoriza con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra cualquier demanda instaurada incluyendo todos los costos, gastos y honorarios de abogado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos indicados por el CONTRATANTE, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del Contrato Vigente	por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del Contrato Vigente	por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato Vigente	por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

**PARÁGRAFO PRIMERO.- TÉRMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA obra como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades y productos contratados. Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratista cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que el CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso el CONTRATISTA reembolsará al CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito el CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por el CONTRATISTA. El CONTRATANTE directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. El CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios del contrato de consultoría en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de consultoría. El CONTRATANTE y el INTERVENTOR, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, El CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por el CONTRATANTE o el INTERVENTOR dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. El CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social del CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el



  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-060-2015 A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - EXENCIONES TRIBUTARIAS:** El CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar y las mismas serán un menor valor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria No. PAF-ATF-I-060-2015 y las adendas expedidas a los mismos. 2) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) La garantía única. 4) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

CONTRATANTE



CAROLINA LOZANO OSTOS

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA



RAFAEL AUGUSTO ZARATE PINILLA

Representante Legal  
CONSORCIO INTERVENTORIA LETICIA.

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

